



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



OFICINA REGIONAL DE SAN MIGUEL



**INFORME DE
EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN DEL
PRESUPUESTO A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN
JORGE, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL,
CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL 01 DE MAYO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.**



SAN MIGUEL, 23 DE ENERO DE 2017

INDICE

PAG.

1. PARRAFO INTRODUCTORIO.....	1
2. OBJETIVOS DEL EXAMEN.....	1
2.1. OBJETIVOS DEL EXAMEN.....	1
3. ALCANCE DEL EXAMEN.....	1
4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS	
5. RESULTADOS DEL EXAMEN.....	
6. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN	17
7. RECOMENDACIONES.....	17
8. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA.....	17
9. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES	17
10. PÁRRAFO ACLARATORIO.....	17



Señores
Miembros del Concejo Municipal
de San Jorge, Departamento de San Miguel
Presente.

1. PARRAFO INTRODUCTORIO

El Examen Especial se deriva según Plan de Trabajo de la Oficina Regional de San Miguel, de acuerdo al artículo 30, numeral 5, de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y de conformidad a Orden de Trabajo 085/2016, de fecha 30 de septiembre de 2016, se encomendó realizar "Examen Especial a la Ejecución del Presupuesto de la Municipalidad de San Jorge, Departamento de San Miguel, correspondiente al período del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2015" y la normativa aplicable y vigente sobre el funcionamiento de la Municipalidad, durante el período sujeto a examen.

2. OBJETIVOS DEL EXAMEN

2.1. OBJETIVOS DEL EXAMEN

Objetivo General

Realizar Examen Especial a la Ejecución del Presupuesto de la Municipalidad de San Jorge, Departamento de San Miguel, correspondiente al período del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2015.

Objetivos Específicos

- Emitir un informe que contenga los resultados del examen efectuado a las operaciones relacionadas con los ingresos y gastos generados durante el período auditado por la entidad.
- Realizar pruebas de cumplimiento a fin de determinar si la administración ha cumplido con la normativa legal aplicable en el desarrollo de sus operaciones para su funcionamiento y proyectos de obras ejecutados.
- Determinar la legalidad y veracidad de los documentos de egresos.
- Constatar la existencia, propiedad y uso de los bienes adquiridos.

3. ALCANCE DEL EXAMEN

Realizamos Examen Especial a la Ejecución del Presupuesto de la Municipalidad de San Jorge, Departamento de San Miguel, correspondiente al período del 01 de mayo al 31 de diciembre De 2015, de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República, aplicando pruebas de cumplimiento



con base a procedimientos contenidos en el programa de auditoría y que responden a nuestros objetivos.

4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS

Los principales procedimientos de auditoría desarrollados para la ejecución del examen fueron los siguientes:

- Analizamos documentos o evidencia obtenida durante la investigación desarrollada.
- Verificamos Actas y Acuerdos tomados por el Concejo Municipal.
- Comprobamos la legalidad de los proceso de licitación, adquisición y ejecución de los proyectos.
- Verificamos la ejecución del Presupuesto realizado por el Concejo Municipal.

5. RESULTADOS DEL EXAMEN

Durante el periodo auditado identificamos deficiencias las que se detallan a continuación:

1. EROGACIONES NO ELEGIBLES CON FODES 75%.

Comprobamos que el Concejo Municipal, autorizó para que de la cuenta corriente del FODES 75% se efectuaran pagos por el monto de \$12,997.30, por los servicios de Recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos del Municipio; durante el período del 01 de mayo al 31 de agosto de 2015, los cuales se encontraban fuera del período de cobertura del decreto que especifica el uso del fondo FODES 75% para este tipo de gastos, según detalle:



No Factura / Recibo	Concepto	PROVEEDOR	Monto	Fondo	Fecha
261	Pago por Disposición Final de los desechos sólidos en relleno sanitario correspondiente al periodo de Abril 2015	SOCINUS	\$ 1,172.13	75%	15/05/2015
312	Pago por Disposición Final de los desechos sólidos en relleno sanitario correspondiente al periodo de mayo 2015	SOCINUS	\$ 1,462.26	75%	10/06/2015
370	Pago por Disposición Final de los desechos sólidos en relleno sanitario correspondiente al periodo de junio 2015	SOCINUS	\$ 1,362.55	75%	06/07/2015
432	Pago por Disposición Final de los desechos sólidos en relleno sanitario correspondiente al periodo de julio 2015	SOCINUS	\$ 1,345.92	75%	05/08/2015

No Factura / Recibo	Concepto	PROVEEDOR	Monto	Fondo	Fecha
491	Pago por Disposición Final de los desechos sólidos en relleno sanitario correspondiente al periodo de agosto 2015	SOCINUS	\$ 1,254.44	75%	04/09/2015
Recibo	Pago por recolección y transporte de basura del Municipio de San Jorge, para traslado a relleno sanitario en cantón obrajuelo, Usulután en el mes de mayo	Casto Quintanilla Martínez	\$ 1,600.00	75%	27/05/2015
Recibo	Pago por recolección y transporte de basura del Municipio de San Jorge, para traslado a relleno sanitario en cantón obrajuelo, Usulután en el mes de junio	Casto Quintanilla Martínez	\$ 1,600.00	75%	25/06/2015
Recibo	Pago por recolección y transporte de basura del Municipio de San Jorge, para traslado a relleno sanitario en cantón obrajuelo, Usulután en el mes de julio	Casto Quintanilla Martínez	\$ 1,600.00	75%	27/07/2015
Recibo	Pago por recolección y transporte de basura del Municipio de San Jorge, para traslado a relleno sanitario en cantón obrajuelo, Usulután en el mes de agosto	Casto Quintanilla Martínez	\$ 1,600.00	75%	28/08/2015
MONTO TOTAL EN RECOLECCION Y DEPOSITO DE BASURA			\$ 12,997.30		

El Artículo 5, de La Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: "Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio.

Los fondos que se transfieren a las municipalidades de conformidad a lo establecido en la presente ley, no podrán comprometerse o servir de garantía para obligaciones que los Concejos Municipales pretendan adquirir.

Los recursos provenientes del Fondo Municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura, maquinaria, equipo y mobiliario y su mantenimiento para el buen funcionamiento; instalación, mantenimiento y tratamiento de aguas negras, construcción de servicios sanitarios, baños y lavaderos públicos, obras de infraestructura relacionada con tiangués, rastros o mataderos, cementerios, puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas y la reparación de éstas. Industrialización de basuras o sedimento de aguas negras, construcción y equipamiento de escuelas, centros comunales, bibliotecas, teatros, guarderías, parques, instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y campos permanentes de diversiones; así como también para ferias, fiestas patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas; y al pago de las deudas institucionales contraídas por la municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares; incluyéndose del desarrollo de infraestructura, mobiliario y funcionamiento relacionados con servicios públicos de educación, salud y



saneamiento ambiental, así como también para el fomento y estímulo a las actividades productivas de beneficio comunitario y programas de prevención a la violencia.

Los Municipios que inviertan parte del recurso proveniente de este fondo para celebrar sus fiestas patronales, deberán mantener un uso racional de acuerdo a la realidad local.”

El Artículo 12, inciso cuarto del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el desarrollo económico y social de los Municipios, establece: “Los Consejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos”.

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal autorizó la utilización de FODES 75%, no obstante no existir disposición legal que facultara su utilización, por no estar vigente el Decreto Legislativo que autoriza realizar pagos de esta naturaleza.

Lo anterior limita que los recursos del FODES 75% no sean invertidos en obras de infraestructura que beneficien a la población.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

El Concejo Municipal en notas de fechas 23 de noviembre de 2016 y 05 de enero del 2017 manifestó: “Esta observación hace referencia a la utilización de los Fondos FODES para el tratamiento y disposición final de los desechos sólidos del Municipio durante el período de mayo a agosto de 2015, al respecto le expresamos lo siguiente: Efectivamente reconocemos que utilizamos del 75% FODES para cubrir los gastos ocasionados por el manejo adecuado de los desechos sólidos que genera nuestro municipio, pero se hace necesario tomar en consideración las siguientes situaciones:

- a) Éramos una administración que recién ingresábamos a partir del 01 de mayo de 2015, justo en medio del plazo que no estaba autorizado (enero a agosto 2015), es decir, que no podíamos hacer nada al respecto, más que darle seguimiento a programación financiera de la administración anterior, cuyos gastos ya venían presupuestados a tomarse del 75% FODES, no lo elaboramos nosotros y poco o nada podíamos hacer en ese momento.
- b) Dada la realidad de la situación económica de la mayoría de municipios del país, especialmente los que al igual que San Jorge, que los recursos propios son muy limitados, nos vemos obligados a subsistir por las transferencias que se reciben del FODES, justamente esa realidad es la que ha llevado a que de manera gremial por medio de COMURES y apoyo de las diferentes fracciones políticas en cada legislatura se ha logrado que desde el año 2007 la Asamblea Legislativa ha venido autorizando el uso del 75% FODES para cubrir los gastos en la recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos, y esa ha sido la dinámica, venir aprobando decretos legislativos transitorios cubriendo períodos tras períodos hasta la fecha, tal es el caso que ya existe para poder usar el FODES del 75% hasta septiembre 2017.



- c) Sin embargo, la Asamblea Legislativa de pronto sin aviso previo y oportuno a las Municipalidades dejó de aprobar o prorrogar dicha autorización durante el período de enero a agosto 2015.
- d) Ante este vacío la Municipalidades no tenemos otra fuente de recursos para cubrir esos gastos comenzando a hacer gestiones a efecto de lograr que se autorizara el uso del FODES 75% y efectivamente mediante decreto legislativo No. 82, de fecha 13 de agosto de 2015, publicado en D.O. No. 173, T, 408 de fecha 23 de septiembre de 2015, se logró que se autorizara el uso del 75% FODES para el manejo de los desechos sólidos durante el período del 23 de septiembre de 2015 al 30 de septiembre de 2016.
- e) Nuestra dificultad es que recibimos una administración sin fondos para el manejo de desechos sólidos y un presupuesto en el cual ya venía aprobado usar del 75% FODES para el manejo de los desechos sólidos.
- f) Nuestra realidad económica nos muestra que los recursos propios son muy limitados debido a que en nuestro municipio no cuenta con grandes empresas o plantas industriales que generen tributos, y por consiguiente no tenemos otra fuente de financiamiento más que el 75% FODES.
- g) Como Concejo Municipal valoramos el efecto social sobre la salud de nuestra población y las complicaciones que esto pudiera generar y reiteramos que bajo ningún concepto se ha hecho uso inadecuado o mal utilizado, mala planificación o en actividades que no es de orden institucional, al contrario se ha utilizado en la preservación de la salud de nuestra población, por cuanto solicitamos que se valoren las circunstancias que nos obligaron a tomar de esos fondos, y se tomen en cuenta las razones de orden social más que el cumplimiento a una normativa legal en razón de que hubiese sucedido si por cumplir una normativa legal se hubiese atentado contra la salud de la población.”



COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Con los comentarios presentados ponen de manifiesto la veracidad de la observación, y no presentaron prueba documental adicional, que establezca lo contrario, por lo que no se solventa la observación planteada; y no son justificantes para la utilización de los recursos de los cuales se realizaron, puesto que en la prestación de los servicios públicos debe existir la relación del costo beneficio de la prestación, en tal sentido la Municipalidad debe al menos garantizar que la inversión sea recuperada con los ingresos por tasas del servicio de recolección de desechos sólidos.

Por lo que para este caso el uso de los recursos FODES 75% en recolección, transporte y tratamiento de los desechos sólidos requiere una autorización mediante decreto de la Asamblea Legislativa el cual no fue emitido o prorrogado para el período sujeto de examen, sino que se hizo efectivo a partir del 01 de octubre de 2015 hasta el mes de septiembre de 2016. Por lo que los gastos realizados de mayo a septiembre 2015 no son elegibles para realizarlos con este tipo de fondos.

2. NOMBRAMIENTOS DE PERSONAL SIN EXISTENCIA DEL DEBIDO PROCESO.

Comprobamos que el Concejo Municipal, durante el período examinado nombró mediante acuerdo municipal a 28 nuevos empleados municipales en plazas permanentes, de los cuales 3 son puestos de confianza y 25 son empleados de carrera, sin cumplir con el debido proceso de selección, dado que no se evidenció haber realizado concurso, pruebas de idoneidad; así mismo, de haber escogitado a los empleados de puestos de confianza de una terna propuesta por el Alcalde.

El artículo 30, numeral 2 del Código Municipal, establece: "Son facultades del Concejo: Nombrar al Tesorero, Gerentes, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, de una terna propuesta por el Alcalde en cada caso".

Los artículos 28, 29 y 31 de Ley de la Carrera Administrativa Municipal establecen: "de los concursos abiertos:

Artículo 28: "En los casos de acceso a una plaza nueva o al ocurrir una vacante que no pueda llenarse por concurso de ascenso, el respectivo Concejo o el Alcalde, o la Máxima Autoridad Administrativa convocará a quienes tuvieren interés por medio de aviso al público colocado en la cartelera oficial de la Municipalidad o Municipalidades en caso de actuación asociada. La esquila será fijada por el término de quince días anteriores a la fecha del concurso.

En caso la vacante fuere en los niveles de dirección o técnico, será obligatorio además convocar por medio de aviso en un periódico de mayor circulación, hecho por lo menos con ocho días de anterioridad a la fecha del concurso, pudiendo además, emplear otros mecanismos y medios de convocatoria.

El aviso contendrá el número de plazas disponibles, las funciones propias del cargo o empleo, los requisitos y méritos necesarios para ocuparlas y la fecha en que se cerrará la inscripción y se verificarán la o las pruebas de idoneidad".

Artículo 29: "Las pruebas de idoneidad o instrumentos de selección tienen como finalidad explorar competencias de los concursantes con énfasis en conocimientos, habilidades, destrezas y aptitudes para apreciar la capacidad, idoneidad y potencialidad de los aspirantes y establecer una clasificación de los mismos respecto a las calidades requeridas para desempeñar con eficiencia las funciones y responsabilidades del cargo a acceder.

Las pruebas de idoneidad consistirán en la realización de uno o más exámenes de conocimientos generales o especiales para determinar la capacidad y la aptitud de los aspirantes y fijar su orden de prelación, pudiendo incluir estudios psicotécnicos, entrevistas y cualesquiera otras pruebas que aseguren la objetividad y la racionalidad en el proceso de selección.

En los concursos abiertos podrán incluirse como instrumentos de selección, cursos relacionados con el desempeño de las funciones de los empleos a proveer.



La valoración de los anteriores factores se efectuará a través de medios técnicos, que respondan a criterios de objetividad e imparcialidad con parámetros previamente determinados.”

Artículo 31: “Con base en los resultados de las pruebas de acceso a la carrera administrativa municipal o de la calificación de requisitos y méritos en los casos de ascenso de nivel, la Comisión Municipal seleccionará los tres concursantes mejor calificados, los que proporcionará al Concejo Municipal o al Alcalde Municipal, o a la Máxima Autoridad Administrativa, que corresponda hacer el nombramiento.

En caso el número de concursantes fuere inferior a tres, la Comisión lo informará así a la autoridad convocante y le proporcionará los concursantes calificados.

El Concejo Municipal o el Alcalde, o la Máxima Autoridad Administrativa, según corresponda, deberá hacer el nombramiento de entre los comprendidos en la propuesta de la Comisión Municipal, salvo que tuviere fundamentos razonables para objetar la selección, en cuyo caso, lo acordará razonadamente y lo comunicará a la Comisión, solicitando una nueva propuesta.

En los casos del inciso anterior, la Comisión Municipal realizará un último concurso abierto observando los mismos procedimientos establecidos en esta ley y en este caso, se deberá nombrar al funcionario o empleado de entre los tres comprendidos en la nueva propuesta, salvo que el concurso fuere declarado desierto por la Comisión, en cuyo caso el Concejo o el Alcalde, o la Máxima Autoridad Administrativa según el caso, podrán nombrar directamente al empleado o funcionario, de acuerdo a la experiencia y conocimientos, observando en lo demás los requisitos establecidos en los manuales respectivos.”

En los casos de ausencia de concursantes o los concursantes no llenaren los requisitos o no hubieren obtenido la calificación necesaria, se declarará desierto el concurso y se deberá realizar uno nuevo. Si el nuevo concurso se declarare nuevamente desierto, la Comisión Municipal lo informará así a la autoridad correspondiente, quien podrá nombrar directamente al empleado o funcionario, de acuerdo a la experiencia y conocimientos, observando en lo demás los requisitos establecidos en los manuales respectivos. Si el nuevo concurso se realizare normalmente, se seguirán las reglas establecidas en los tres primeros incisos de este artículo.

Todo concursante tiene derecho a conocer los resultados del proceso de selección o ascenso en que hubiere participado y la calificación obtenida”.

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal no realizó el debido proceso en las contrataciones de personal nuevo en los puestos permanentes en la Municipalidad, que forman parte de la Carrera Administrativa Municipal; al igual que los puestos de confianza.

Inciendiando en un incumplimiento legal en la realización de los procesos de selección y contratación; así como falta de transparencia sobre la idoneidad de las personas nombradas en los puestos de trabajo.



COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

Los comentarios de la administración de fecha 23 de noviembre del 2016, manifiestan: “El nombramiento de los tres empleados de confianza se realizó de una terna propuesta por el Alcalde, pero de una forma simple. En relación a los 28 empleados de carrera, el Concejo Municipal, tomo a bien el ingreso de los 28 empleados, porque era necesario prestarle los servicios Municipales y atender las demandas de la población, y ante la situación del personal retirado de la Municipalidad, hubo necesidad de cubrir con otro personal del manera inmediata.”

En nota de fecha 05 de enero de 2017, el Concejo Municipal manifestó: “Durante el proceso de transición y entrega de la Administración anterior y esta administración, se nos mencionó que la mayoría de personal no seguiría laborando con el nuevo Concejo Municipal debido a las diferencias ideológicas y aspectos personales, en ese sentido, cuando se inició labores el día 01 de mayo de 2015, nos encontramos con que no se contaba con personal para poder cubrir los espacios dejados por el personal que se había retirado, sin embargo, se debía prestar la atención y atender al público y comenzar con las operaciones normales de la Municipalidad, y debido a que no se nos entregó nómina de la comisión de la Carrera Administrativa y que de igual manera quienes la conformaban ya no fungían desde el 01 de mayo: (El Alcalde anterior, los representantes del Concejo y los Representantes de los Empleados) como administración el día 02 de mayo se tomó a bien formar una comisión provisional formada por el Alcalde Municipal, Síndico Municipal y 2 Regidores Propietarios, cuya finalidad fue hacer el proceso de evaluación de los Curriculum de los perfiles requeridos del personal que debería entrar y cubrir los espacios dejados por el personal retirado, dicha comisión evaluó alrededor de 40 curriculum de los cuales se seleccionaron 3 puestos de confianza: Secretario Municipal, Tesorero y Jefe UACI, además de 25 empleados en diferentes puestos y áreas, que son los que en su momento ingresaron a efecto de darle la normal operación de las actividades y atención del público, para efectos de comprobación se anexa copia del acta de evaluación de los curriculum del Secretario Municipal, Tesorero y Jefe UACI, también se anexa copia del acta de evaluación de los curriculum del personal de carrera que fue ingresado a inicios de mayo 2015 y que dicho fue realizado por la Comisión provisional, ya que no existía Comisión de la Carrera Administrativa Municipal en ese momento, ni personal para poder hacer el proceso de elección de la misma.

Se anexa copia de las actas de selección de personal.

En el caso de los currículos se encuentran en la municipalidad, los cuales pueden ser verificados por la Corte de Cuentas, cuando así lo estime conveniente, no se anexan copias por ser demasiados”.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

En los comentarios presentados por la Administración no justifica la contratación, puesto que no se evidenció la necesidad de nuevo personal ni el retiro del personal existente en la Municipalidad. Sin embargo, los comentarios presentados por el Concejo



se contradicen puesto que originalmente manifestaron haberlo hecho de manera inmediata para efecto de dar atención a los usuarios y atender las necesidades de la Municipalidad y en los comentarios emitidos posteriormente sí explican que se realizó al proceso normado nombrándose las comisiones provisionales para analizar los currículum de los aspirantes, presentándose un acta conteniendo los nombres de los empleados, al igual no se presentó evidencia documental de los currículum que se supone fueron presentados y sometidos a la evaluación de la idoneidad en el cargo y tampoco presentan hojas de evaluación, motivo por el cual no se admite como prueba documental válida de descargo de la observación; por tanto esta se mantiene.

3. FALTA DE REGISTRO DE EMPLEADOS EN LA CARRERA ADMINISTRATIVA

Comprobamos que el Concejo Municipal del 01 de mayo al 31 de diciembre 2015, contrato a 28 empleados permanentes para las diferentes unidades sin haberles realizado hasta la fecha el proceso de registro que establece la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.

El Artículo 55 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal establece “Créase el Registro Nacional de la Carrera Administrativa Municipal, como una dependencia recopiladora de toda la información referente a la carrera administrativa desempeñada por los funcionarios y empleados municipales y de otras entidades contempladas en la presente ley.

En el Registro Nacional de la Carrera Administrativa Municipal se inscribirán todos los datos relativos a la identidad, acceso, desempeño, capacitación, retiro, beneficiarios y cualquiera otro dato que se considere conveniente de los empleados municipales incorporados a la carrera administrativa municipal”



La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal; no ha inscrito al personal en el Registro Nacional de la Carrera Administrativa Municipal.

Lo anterior origina que exista inestabilidad laboral para los empleados municipales y que no gocen de los beneficios de Ley.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

Los comentarios de la administración de fecha 23 de noviembre del 2016, manifiestan: “Por ser una Administración recién ingresada se nombró a una persona como Registrador, y que desde esa fecha se solicitó capacitación al ISDEM, pero se realizaran los tramites a la brevedad posible para inscribirlos y las notas se remitirán en su momento a la Corte de Cuentas de la Republica para su verificación”.

El Concejo Municipal en nota de fecha 05 de enero del 2017 manifestó: “Debido a que recién iniciábamos la administración y no recibimos archivos o expedientes actualizados de personal o registros de inscripción de personal en el Registro de la Carrera Administrativa Municipal y por desconocimiento de tal situación fue hasta julio del año

2015 que se procedió a nombrar Registrador de la Carrera Administrativa Municipal, mediante acuerdo No. 8, del acta No. 5, de fecha 14 de julio de 2015, se nombró al empleado Juan Carlos Aguilar González como Registrador de la Carrera Administrativa Municipal, y quién se encuentra en proceso de capacitación por medio de ISDEM para posteriormente darle seguimiento de inscripción del personal de Carrera en el Registro Municipal y Nacional de la Carrera Administrativa Municipal.

Anexamos copia de la certificación de acuerdo municipal de nombramiento del Registrador Municipal de la Carrera Administrativa Municipal”.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Respecto de los comentarios presentados por la administración el día 23 de noviembre de 2016 y 05 de enero de 2017, la deficiencia no se supera, debido a que no hay evidencia del proceso de inscripción en el registro, pese a haberse designado al Registrador de Carrera.

4. BIENES INMUEBLES NO LEGALIZADOS.

Comprobamos que el Concejo Municipal no ha realizado gestiones para la legalización de los bienes inmuebles propiedad de la municipalidad, dado que existen 7 bienes inmuebles que no están escriturados; ni inscritos en el Centro Nacional de Registro, según detalle:

No	Descripción	Ubicación	Código Inventario	Estado Registral	Proporción del Inmueble	Tipo de Uso	Valor Según registro Contable	Valor Según Escritura
1	Inmueble de naturaleza Urbana Barrio Concepción, donde está ubicada la Cancha, dado en Comodato al Club Deportivo Los Andes, de la capacidad de 7,751.25 M2 de los rumbos siguientes al Oriente: 95.50 ML. Poniente: 97.50 ML. Sur: 80 ML , Norte: 79.02 ML.	Bo. Concepción, San Jorge	S/C	Sin Escritura	7,751.25 M2	Cancha de Fut bol	\$264,526.91	\$ 00.00
2	Terreno de naturaleza rustica, donde está ubicada una cancha de futbol Cantón La Ceiba de la capacidad de 10,482.99 M2, siendo de las medidas y rumbos siguientes: Norte: partiendo del vértice norponiente está	Cantón La Ceiba, San Jorge	S/C	Solamente se posee una Promesa de Ventas	10,482.99 M2	Cancha de Futbol	\$25,160.00	\$ 25,160.00



Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

No	Descripción	Ubicación	Código Inventario	Estado Registral	Proporción del Inmueble	Tipo de Uso	Valor Según registro Contable	Valor Según Escritura
	formado por veintidós tramos, Oriente: partiendo del vértice norponiente está formado por seis tramos, Sur: Partiendo del vértice sur oriente está formado por nueve tramos Poniente: formado por ocho tramos							
3	Inmueble de naturaleza urbana Barrio Concepción, considerada como zona verde de la capacidad de 379.20 M2, correspondiente al 50.58% del valor del inmueble aledaño de la Iglesia Católica de esta ciudad	Barrio, Concepción, San Jorge	S/C	Sin Escritura	379.20 M2	Zona Verde	\$ 3,428.57	\$ 00.00
4	Inmueble de naturaleza urbana situado en el Barrio Nuevo Paris, San Jorge considerado como Zona Verde, por La Lotificación Chávez	Barrio Nuevo Paris, San Jorge	S/C	Sin Escritura		Zona Verde	\$ 00.00	\$ 00.00
5	Inmueble de naturaleza rustica, situado en el Cantón Joya Ventura, San Jorge donde actualmente funciona el Cementerio Municipal de la capacidad de 5,933 M2 de las medidas siguientes al Oriente: se divide en tres tramos Primero: de sur a norte 42.00 ML, Segundo: de oriente a poniente 23 ML, al Poniente: 45 ML, al Sur: 70 ML, al Norte: 70 ML	Cantón Joya Ventura, San Jorge	S/C	Sin Escritura	5,933.00 M2	Cementerio o Municipal	\$ 4,571.42	\$ 00.00
6	Inmueble de naturaleza rustica situado en Cantón Joya Ventura, donde actualmente funciona el Cementerio Municipal, de la	Cantón Joya Ventura, San Jorge	S/C	Sin Escritura	6,712.50 M2	Cementerio	\$ 00.00	\$ 00.00



No	Descripción	Ubicación	Código Inventario	Estado Registral	Proporción del Inmueble	Tipo de Uso	Valor Según registro Contable	Valor Según Escritura
	capacidad de 66 Áreas, 11 Centiáreas, 25 decímetros cuadrados de las medidas siguientes. Al Oriente: 80 ML, Poniente: 49 ML, Sur 135 ML, Norte 70 ML.							
7	Una porción de terreno de naturaleza rustica, ubicado en el lugar La Ceiba, del cantón La Ceiba, San Jorge, donde funciona La Cancha de Futbol del Cantón La Ceiba de la capacidad superficial de 10,482.99 M2 de las medidas siguientes Norte: partiendo del vértice nororiente está formado por veintidós tramos, Sur: partiendo del vértice sur oriente está formado por nueve tramos, Poniente: partiendo del vértice sur poniente está formado por ocho tramos.	Cantón La Ceiba, San Jorge	S/C	Sin Escritura	10,482.99 M2	Cancha de Futbol	\$ 25,160.00	\$ 25,160.00



El Código Municipal en los artículos 31, numeral 2; 51, y 152, establecen: artículo 31: "Son obligaciones del Concejo: 2. Proteger y conservar los bienes del Municipio y establecer los casos de responsabilidad administrativa para quienes los tengan a su cargo, cuidado y custodia", artículo 51: "Además de sus atribuciones y deberes como miembro del Concejo, corresponde al Síndico: d) Examinar y fiscalizar las cuentas municipales, proponiendo al Concejo las medidas que tiendan a evitar inversiones ilegales, indebidas o abusos en el manejo de los recursos del municipio", y artículo 152: "Los inmuebles que adquiriera la municipalidad, sea en forma contractual o forzosa, podrán inscribirse a su favor en los correspondientes Registros de la Propiedad, no obstante que los propietarios o poseedores carezcan de títulos inscritos o los tengan defectuosos".

La deficiencia la originó el Concejo Municipal, al no realizar los trámites necesarios para inscribir en el CNR todos los bienes inmuebles municipales, así como por no formalizar las escrituras de compra-venta.

La falta de inscripción de los bienes inmuebles en el CNR y falta de escrituras, genera que no estén registrados a favor de la Municipalidad y el riesgo de que particulares puedan apropiarse de dichos bienes.

COMENTARIOS DE ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 21 de noviembre de 2016, suscrita por el Concejo Municipal, establece: "Actualmente se encuentran en proceso de legalización los bienes inmuebles que son propiedad del Municipio pero en su momento se les fue entregado las boletas de presentación al CNR de algunos de los bienes inmuebles, anexamos a la presente copia de la presentación".

El Concejo Municipal en nota de fecha 05 de enero de 2017 manifestó: "Durante el proceso de entrega de la administración anterior a esta administración no se nos entregó documentación de soporte de la propiedad de los bienes municipales, sin embargo, esta administración ya inició con el proceso de documentación e inscripción de bienes propiedad de la Municipalidad en el CNR, como evidencia del proceso realizado presentamos las siguientes boletas:

Copias de las boletas de presentación Nos. 7745643, 7745644 y 7745645. Y en la brevedad posible se seguirán realizando más gestiones para la inscripción de los inmuebles pendientes en el CNR".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios presentados por la Administración Municipal, no desvirtúan la observación, debido a que la Municipalidad posee bienes inmuebles que no están escriturados e inscritos en el CNR, además a las boletas a que hacen referencia de presentación en el CNR, no están incluidos en el detalle de los bienes inmuebles observados, por lo que no se admiten como prueba de descargo.



5. RENTA NO APLICADA EN LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS A LA MUNICIPALIDAD.

Comprobamos que durante el período examinado, la Tesorera Municipal no retuvo y no enteró a la Dirección General de Impuestos Internos el monto de \$1,420.00 en concepto del 10% del Impuesto sobre la Renta por el pago de la adquisición de algunos servicios, por medio de comprobantes de egresos no legales (recibos), según detalle:

FECHA DOCUMENTO	No Factura	Fondo	PROVEEDOR	CONCEPTO	MONTO DEVENGADO	RENTA A APLICAR	VALOR DEJADO DE PERCIBIR
02/11/2015	3876	75%	Rene Orlando González	Pago de mariachi Veracruz durante inauguración de fiestas titulares	\$ 450.00	10%	\$ 45.00
03/11/2015	3877	75%	Jose Cesáreo Flores	Por elaboración de carrozas en las	\$ 500.00	10%	\$ 50.00

FECHA DOCUMENTO	No Factura	Fondo	PROVEEDOR	CONCEPTO	MONTO DEVENGADO	RENTA A APLICAR	VALOR DEJADO DE PERCIBIR
				fiestas titulares			
04/11/2015	3884	75%	Jose Laureano Fuentes H	Pago por servicio de banda musical por amenizar fiesta en celebración de fiestas titulares	\$ 450.00	10%	\$ 45.00
27/05/2015	Recibo	75%	Casto Quintanilla Martínez	Pago por recolección y transporte de basura del Municipio de San Jorge, para traslado a relleno sanitario en cantón obrajuelo, Usulután en el mes de mayo	\$ 1,600.00	10%	\$ 160.00
25/06/2015	Recibo	75%	Casto Quintanilla Martínez	Pago por recolección y transporte de basura del Municipio de San Jorge, para traslado a relleno sanitario en cantón obrajuelo, Usulután en el mes de junio	\$ 1,600.00	10%	\$ 160.00
27/07/2015	Recibo	75%	Casto Quintanilla Martínez	Pago por recolección y transporte de basura del Municipio de San Jorge, para traslado a relleno sanitario en cantón obrajuelo, Usulután en el mes de julio	\$ 1,600.00	10%	\$ 160.00
28/08/2015	Recibo	75%	Casto Quintanilla Martínez	Pago por recolección y transporte de basura del Municipio de San Jorge, para traslado a relleno sanitario en cantón obrajuelo, Usulután en el mes de agosto	\$ 1,600.00	10%	\$ 160.00
25/09/2015	Recibo	75%	Casto Quintanilla Martínez	Pago por recolección y transporte de basura del Municipio de San Jorge, para traslado a relleno sanitario en cantón obrajuelo, Usulután en el mes de septiembre	\$ 1,600.00	10%	\$ 160.00
26/10/2015	Recibo	75%	Casto Quintanilla Martínez	Pago por recolección y transporte de basura del Municipio de San Jorge, para traslado a relleno sanitario en cantón obrajuelo, Usulután	\$ 1,600.00	10%	\$ 160.00



FECHA DOCUMENTO	No Factura	Fondo	PROVEEDOR	CONCEPTO	MONTO DEVENGADO	RENTA A APLICAR	VALOR DEJADO DE PERCIBIR
				en el mes de octubre			
25/11/2015	Recibo	75%	Carlos Ramiro Cisneros Quintanilla	Pago por recolección y transporte de basura del Municipio de San Jorge, para traslado a relleno sanitario en cantón obrajuelo, Usulután en el mes de Noviembre	\$ 1,600.00	10%	\$ 160.00
22/12/2015	Recibo	175%	Carlos Ramiro Cisneros Quintanilla	Pago por recolección y transporte de basura del Municipio de San Jorge, para traslado a relleno sanitario en cantón obrajero, Usulután en el mes de Diciembre	\$ 1,600.00	10%	\$ 160.00
MONTO DEJADO DE ENTERAR A LA DIRECCION DE IMPUESTOS INTERNO							\$ 1,420.00

El artículo 156 del Código Tributario establece "Las personas naturales titulares de empresas cuya actividad sea la transferencia de bienes o la prestación de servicios, las personas jurídicas, las sucesiones, los fideicomisos, los Órganos del Estado, las Dependencias del Gobierno, las Municipalidades, las Instituciones Oficiales Autónomas, inclusive la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma del Río Lempa y el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, así como las Uniones de Personas o Sociedades de Hecho que paguen o acrediten sumas en concepto de pagos por prestación de servicios, intereses, bonificaciones, o premios a personas naturales que no tengan relación de dependencia laboral con quien recibe el servicio, están obligadas a retener el diez por ciento (10%) de dichas sumas en concepto de anticipo del Impuesto sobre la Renta independientemente del monto de lo pagado o acreditado.



La deficiencia se originó debido a que el Tesorero Municipal, no aplicó el descuento del 10% del Impuesto Sobre la Renta a los proveedores que prestaron sus servicios a la Municipalidad.

Lo anterior genera la falta de percepción del Impuesto Sobre la Renta y por ende al patrimonio del Estado, por la cantidad de \$1,420.00, viéndose afectada la Municipalidad ante posibles sanciones por la falta de aplicación de la normativa".

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En nota de fecha 21 de noviembre de 2016, suscrita por el Concejo Municipal, establece: "En lo Referente al pago realizado al Señor René Orlando González, por los servicios de mariachi, para la inauguración de las Fiestas Titulares, le manifestamos que existe un decreto legislativo No. 512, de fecha 25 de octubre de 2013, el cual dice lo siguiente: Prorrogase por dos años más, a partir del 26 de octubre del presente año, lo establecido en el Decreto Legislativo N° 150, de fecha 2 de octubre del 2003, publicado en el Diario Oficial N° 198, Tomo N° 361, del 24 de octubre del mismo año.

Pago por servicios de carrozas en las Fiestas Titulares, a José Cesáreo Flores, en este caso él es el sacerdote de esta comunidad, y la cantidad de \$500.00 fue un aporte que se le hizo a la Iglesia Católica, para la celebración de las Fiestas Titulares, y por ende para que cancelara la elaboración de la carroza del patrono de las Fiestas titulares, por lo tanto se le realizó el descuento del 10% del impuesto sobre la renta.

En lo Referente al pago realizado al Señor José Laureano Fuentes H, por los servicios de Banda musical, por amenizar en las Fiestas Titulares, le manifestamos que existe un decreto legislativo No. 512, de fecha 25 de octubre de 2013, el cual dice lo siguiente: Prorrogase por dos años más, a partir del 26 de octubre del presente año, lo establecido en el Decreto Legislativo N° 150, de fecha 2 de octubre del 2003, publicado en el Diario Oficial N° 198, Tomo N° 361, del 24 de octubre del mismo año

Los pagos realizados por la recolección y transporte de basura, le manifestamos que según consulta realizada por COMURES, al Ministerio de Hacienda, sobre el descuento del Impuesto sobre la Renta, le manifestaron que los transportistas quedaban exento de este pago".

En nota de fecha 05 de enero del corriente el Concejo Municipal manifestó: "Esta observación se relaciona a que la Tesorera Municipal no retuvo el descuento del 10% del Impuesto Sobre la Renta por servicios varios, sin embargo el 90.14% del monto total de los servicios cuestionados, corresponde a pagos por transporte de desechos sólidos, en ese sentido manifestamos que de conformidad al oficio 1062 de fecha 12 de abril de 2012 emitido por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, en respuesta a preguntas efectuadas por COMURES, con relación a las reformas a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en la respuesta a la pregunta No. 2 que justamente se refiere a las retenciones del 10% del ISR a Transportistas dicha resolución expresa."



COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios emitidos no desvirtúan la observación debido a que no se evidencia que los proveedores de los servicios se encuentre registrados como contribuyentes en el Ministerio de Hacienda debido a que para la prestación de los servicios no fue presentada la facturas donde demuestren que enteren a la DGII, y que los acredite como contribuyentes del fisco o informen el pago a cuenta.

6. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN.

Se comprobó la legalidad, veracidad, transparencia, registro y cumplimiento de los aspectos legales y técnicos con la ejecución del presupuesto de la Municipalidad de San Jorge, Departamento de San Miguel, por el período del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2015, excepto por las observaciones planteadas en los resultados del examen, el presupuesto fue ejecutado de manera razonable.

7. RECOMENDACIONES

El presente informe no contiene recomendaciones de auditoría.

8. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA

Durante el período de examen, se contrató los servicios de Auditoría interna de los cuales realizó un Examen Especial, el cual presenta nota de remisión a la Corte de Cuentas de la República, el cual no contenía observaciones para darle seguimiento; además, se contrató los servicios de auditoría externa, dándole seguimiento a las observaciones de mayor impacto en sus respectivos procedimientos de auditoría.

9. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES

No se efectuó seguimiento a recomendaciones de auditoría debido a que el último informe referente a Examen Especial a la Ejecución del Presupuesto a la Municipalidad de San Jorge Depto. de San Miguel, correspondiente al período del 01 de enero de 2014 al 30 de abril de 2015, emitido por la Corte de Cuentas de la República, no contiene recomendaciones.

10. PÁRRAFO ACLARATORIO

El presente Informe, se refiere únicamente al "Examen Especial a la Ejecución del Presupuesto de la Municipalidad de San Jorge, Departamento de San Miguel, correspondiente al período del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2015", por lo que no se emite opinión sobre la cifras de los Estados Financieros, y ha sido preparado para ser notificado al Concejo Municipal de San Jorge y para uso de la Corte de Cuentas.

San Miguel, 23 de enero de 2017

DIOS UNION Y LIBERTAD

Oficina Regional de San Miguel
Corte de Cuentas de la República

